

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Auto No. 1246

Proceso: Unión Marital de hecho
Demandante: Ingrid Brigitee Castañeda Valencia
Demandado: Jairo Alonso Villarreal Díaz
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00188-00

Como quiera que la demandante, en virtud de los artículos 152 y 154 del CGP, solicita se le conceda amparo de pobreza, por ser procedente, se dispondrá acceder a lo solicitado.

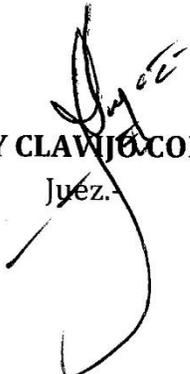
Por tanto, se decretarán las medidas cautelares solicitadas, dado que la actora no se encuentra obligada a prestar caución.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandante Ingrid Brigitee Castañeda Valencia, conforme lo prevé el art. 151 y S.S del C. General del Proceso, y para los efectos previstos en el artículo 154 del C. General del Proceso, quien no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.
- 2. ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 378-147505 y 384-126960, así como el vehículo automotor de placas KIW-220. Líbrense oficios.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

